

PAGINA	PAGINA
Ayuntamiento de Cartagena. Concurso para contratar servicios de recogida de basuras y limpieza viaria.	13561
Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla). Subasta de obras.	13561
Ayuntamiento de Sevilla. Concurso para instalación y explotación por particulares de aparcamiento.	13561
Ayuntamiento de Tremp (Lérida). Concurso para arrendamiento de local.	13562
Ayuntamiento de Utiel (Valencia). Concurso de trabajos de plan general de ordenación urbana.	13562
Ayuntamiento de Villarino de los Aire (Salamanca). Adjudicación de concurso-subasta.	13562

Otros anuncios

(Páginas 13562 a 13590)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13359 *ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se establece la composición de la Comisión Coordinadora del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad Inmobiliaria.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1030/1980, de 3 de mayo, por el que se dispone la Coordinación del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, creó una Comisión Coordinadora formada por representantes de los Ministerios de la Presidencia del Gobierno, Justicia y Hacienda, para el estudio de la acción gestora en la aplicación de dicho Real Decreto y para proponer, en su día, su revisión, encomendando a este Ministerio y al de Justicia dictar las normas oportunas para su aplicación y desarrollo.

Procede, en consecuencia, concretar la composición de la referida Comisión, determinando la representación en la misma de los Departamentos afectados.

En su virtud, de conformidad con los Ministerios de Justicia y Hacienda, ésta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º La Comisión Coordinadora del Catastro Topográfico Parcelario con el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, creada por Real Decreto 1030/1980, de 3 de mayo, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario de la Presidencia.

Vicepresidentes: El Director general de los Registros y del Notariado y el Director general del Instituto Geográfico Nacional.

Vocales:

Por el Ministerio de la Presidencia, el Subdirector general de Catastro Topográfico Parcelario, el Jefe del Servicio de Ejecución y Conservación Catastral y un Delegado regional del Instituto Geográfico Nacional designado a propuesta del Director general de dicho Centro Directivo.

Por el Ministerio de Justicia, el Jefe del Servicio del Sistema Registral Inmobiliario, un Notario de entre los de Madrid designado a propuesta del Director general de los Registros y del Notariado y el miembro de la Junta del Colegio Nacional de Registradores que la misma designe.

Por el Ministerio de Hacienda, el Inspector Central de Hacienda.

Secretario: La persona que la Comisión designe de entre sus miembros.

2.º La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por los preceptos contenidos en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Presidencia, de Justicia y de Hacienda y Directores generales de los Registros y del Notariado y del Instituto Geográfico Nacional.

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13360 *ORDEN de 8 de junio de 1981 por la que se estructura la inscripción marítima y su Registro.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden del Ministerio de Comercio de 3 de octubre de 1972 se reguló la inscripción marítima a efectos del ejercicio de industrias marítimas a flote, estableciéndose, en su artículo primero, que podrían formar parte de la misma las personas de ambos sexos que hubieran cumplido la edad de quince años. El artículo siete del Estatuto de los Trabajadores reconoce capacidad para contratar la prestación de su trabajo a los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis, con los requisitos que establece.

De otra parte, la citada Orden ministerial de 3 de octubre establece en su artículo seis que para ser admitido a la inscripción marítima será preciso aportar certificados de buena conducta, expedidos por la Alcaldía, Guardia Civil o Comisaría de Policía. El artículo uno de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, determina que «las certificaciones e informes de conducta ciudadana consistirán en la certificación de antecedentes penales, expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes, complementada con la declaración a que se refiere el artículo dos, salvo prescripción en contrario, contenida en norma con rango de Ley».

Por Real Decreto 1588/1977, de 4 de junio, se integran en este Ministerio los cometidos de la Marina Mercante.

Por todo ello se hace preciso acomodar la Orden del Ministerio de Comercio de 3 de octubre de 1972, modificada por la Orden del Ministerio de Comercio de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 29), a los preceptos legales antes aludidos; en su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero de la Orden del Ministerio de Comercio de 3 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 259), en lo que se refiere a la edad de las personas, de ambos sexos, que podrán formar parte de la inscripción marítima, fijándola en dieciséis años cumplidos.

Artículo segundo.—El certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, Guardia Civil o Comisaría de Policía, que se exige en los artículos 6 y 13 de la citada Orden ministerial, queda sustituido por la certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, complementada con la declaración a que se refiere el artículo dos de la Ley 68/1980.

Artículo tercero.—Quedan suprimidos los siguientes Registros de Inscripción Marítima, publicados en el anexo de la Orden del Ministerio de Comercio de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 29):

530, Villa Cisneros.
531, El Aaiún.
532, La Güera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.